



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 208 -2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 12 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe n° 237-2023-MPHCO-GDS/SGDH/PVL, de 30 de octubre de 2023, presentado por el Responsable del Programa de Vaso de Leche de la MPHCO a través del cual remite el expediente con asunto compra adicional de Leche entera x 410gr. para el Programa de Vaso; Informe n° 0957-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 31 de octubre de 2023; Proveído n° 5733-2023-MPHCO-GDS de 02 de noviembre de 2023; Informe n° 2541-2023-MPHCO-GAF/SGL de 17 de noviembre de 2023; Proveído n° 02259-MPHCO-GAF, de 20 de noviembre de 2023; Informe n° 453-2023-MPHCO-GAJ de 22 de noviembre de 2023; el Informe n° 2962-2023-MPHCO-GPP-SGP de 27 de noviembre de 2023; Informe n° 0893-2023-MPHCO-GAJ de 01 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece en el numeral, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...);

Que, el artículo 42. de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece en el numeral, "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...);



Que, el artículo 157 de la Ley n.° 30225 de Ley de Contrataciones del Estado - Adicionales y Reducciones, numeral 157.1. *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*



Que, mediante Ley n.° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 mililitros de leche o alimento equivalente.



Que, mediante Ley n.° 24422 – "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 1986" (27 de diciembre de 1985), se estableció que a partir de enero de 1986 el MEF estaría obligado a transferir los recursos financieros a todos los municipios para sustentar el Programa del Vaso de Leche.

Que, mediante Ley n.° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, asimismo, se otorga existencia legal y personería jurídica a las Organizaciones Sociales de Base (OSBs).



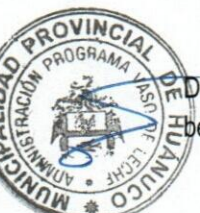
Que, mediante Informe n.° 237-2023-MPHCO-GDS/SGDH/PVL de 30 de octubre de 2023, el responsable del Programa de Vaso de Leche de la MPHCO, recomienda realizar los trámites necesarios para poder solicitar la compra adicional de leche evaporada entera, con el siguiente detalle:

(...)

PRODUCTO	P.U. (S/.)	CANTIDAD DE ATENDER	DÍAS DE ATENCIÓN	CANTIDAD A COMPRAR	PRECIO TOTAL (S/.)
LECHE EVAPORADA ENTERA X 4.10 GR.	4.20	4461 BENEFICIARIOS	45 DIAS	7,092 TARROS	29,786.4



Que, mediante Informe n.° 0957-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 31 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, sustenta la necesidad compra adicional de leche evaporada entera x 410gr. para 4,461 beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



Que, mediante Proveído n.° 05733-2023-MPHCO-GDS de 02 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, da visto bueno para la compra adicional de leche evaporada entera x 410gr. para 4,461 beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, mediante Informe n.° 2541-2023-MPHCO-GAF/SG de 17 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística hace de conocimiento que cuenta con saldo disponible con el Informe n.° 1291-2023-MPHCO-GPP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, manifestando que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al denominado Contrato de Bienes n.° 003-2023-MPHCO/GAF; que



por el monto de S/ 29,786.40 (Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles), que es equivalente al 3.87% del monto del contrato original, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, a fin de cumplir con la finalidad del contrato.



Que, mediante Proveído n.° 02259-MPHCO-GAF de 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que con fecha 15 de setiembre del 2023, se suscribió Contrato de Bienes N° 003-2023-MPHCO/GAF (...), entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.; por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado, resultando necesario emitir OPINIÓN LEGAL de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, mediante Informe n.° 453-2023-MPHCO-GAJ de 22 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita que se requiera disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe n.° 2962-2023-MPHCO-GPP-SGP de 27 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal para alimentos de programas sociales por el monto de S/ 29,786.40 (Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles), con fuente de financiamiento – 00 Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe Legal n.° 893-2023-MPHCO-GAJ de 1 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal con el siguiente detalle:

(...)

OPINA:

PRIMERO: Que, resulta **PROCEDENTE, APROBAR** la compra adicional de productos Programa de Vaso consistente en que consiste en 7,092 tarros de leche evaporada entera x 410 gr, por la suma de S/ 29,786.40 (Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles) equivale al 3.87% del monto del contrato original denominado Contrato de Bienes N° 003-2023-MPHCO/GAF, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., con fecha 15 de setiembre del 2023.



Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.°27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.°869-2023-MPHCO/A de 08 de noviembre de 2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Responsable del Programa Vaso de Leche;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **Compra Adicional**, para la adquisición de 7,092 tarros de leche evaporada entera x 410 GR, por la suma de S/ 29,786.40 (Veintinueve mil Setecientos Ochenta y Seis con 40/100 soles), incluido todos los impuestos de ley; Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Programa de Vaso en Cumplimiento de la Ración Diaria, equivalente al 3.87% del monto del contrato original denominado Contrato de Bienes n.° 003-2023-MPHCO/GAF, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., con fecha 15 de setiembre del 2023; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe n.° 237-2023-MPHCO-GDS/SGDH/PVL, de 30 de octubre de 2023, presentado por el responsable del Programa de Vaso de Leche, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y conforme lo preciado en el Informe n.° 2962-2023-MPHCO-GPP-SGP, de 27 de noviembre de 2023; y a los considerandos expuestos en la presente resolución, se adjunta al presente en treinta y dos (32) folios, el cual consta de Dieciocho (18) numerales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **DISPONER**, a la mencionada subgerencia cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GAF
SGCI
CPC. DAEV/GM